



GOBIERNO
DE TODOS



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SENTAR LAS BASES PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE TENDRÁ COMO OBJETO GARANTIZAR DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MISMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECONT", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEC"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, la cual en su artículo 1 señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia constitución establece, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo, el artículo 4º constitucional dispone que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Handwritten signature and initials in blue ink.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Por su parte, el artículo 4 de la Carta Magna, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

2.- Que el Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por sus siglas en inglés, que es un instrumento de carácter internacional que impulsa el planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno, por parte del Estado Mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia por razón de género.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuenta con un protocolo facultativo que refuerza y complementa las obligaciones contenidas en la convención en cita, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.

Además de la CEDAW, México ha suscrito otros instrumentos internacionales relacionados con la no discriminación contra las mujeres y ha asumido compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); la Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las Mujeres, la Convención de Belém Do Pará (1994); la Plataforma de Acción de Beijing (1995); la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad (1999); los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000); el Consenso de México (2004); el Consenso de Quito (2007); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros. A lo anterior se suma la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que todas las personas que imparten justicia, están obligadas a no aplicar aquellas normas que contravengan los tratados internacionales.

El PROIGUALDAD 2020-2024, articula su Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a partir de la consecución de seis objetivos prioritarios:

X
DM



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



- I. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- II. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- III. Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- IV. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- V. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
- VI. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Mismo que debe promoverse e impulsar desde la administración Pública Local, para lograr la reducción de las brechas de desigualdad existente en todos los ámbitos.

3.- Que el Plan Nacional de Desarrollo para el 2020-2024 establece como objetivo superior el bienestar general de la población mediante la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales donde nadie quede excluido, la contribución del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar, integra el Eje General del Plan Nacional de Desarrollo, denominado Política y Gobierno, el cual contribuye al cambio de paradigma en seguridad, pues una de las apuestas de este Programa es contribuir a generar las condiciones de seguridad ciudadana necesarias y suficientes para que las mujeres y niñas recuperen la tranquilidad y gocen de libertad y entornos seguros y en paz, así como fortalecer los liderazgos de las mujeres en sus comunidades para construir una cultura de paz.

4.- Que el Plan Estatal de Desarrollo para el 2021-2027 del Estado de Campeche, en su misión 3. Inclusión, bienestar y justicia social, objetivo específico 12, establece que es necesario "Incorporar la perspectiva de género, derechos humanos y no violencia como elementos transversales de la Administración Pública Estatal", del cual emanan dentro de sus principales líneas de acción: Implementar un Programa Estatal en materia de igualdad de género y no violencia, que sea supervisado y monitoreado mediante las unidades de igualdad, con observancia obligatoria; diseñar, desarrollar e implementar



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



procesos formativos para toda la administración pública estatal, a través de las unidades de igualdad sustantiva, en materia de igualdad, derechos humanos y no violencia; impulsar, fortalecer y reconocer de manera jurídica las Unidades de Igualdad Sustantiva, existentes en la administración pública estatal.

5.- En ese contexto el Gobierno del Estado de Campeche a través del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, promover dentro de los órganos de Gobierno, organismos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado de Campeche y entre los Gobiernos Municipales, la creación de una Unidad administrativa de Igualdad de Género, sin que esto propicie la creación de nuevas plazas o áreas administrativas y que de conformidad con decreto número 253, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su artículo 18, establece que todos los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales contarán con Unidades de Igualdad Sustantiva, las cuales tendrán como objeto garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

6.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada el 14 de septiembre del 2021, dispone en su artículo 4, párrafo segundo, que los titulares de los Organismos Centralizados, quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban dentro del ámbito de sus atribuciones, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, concertación y demás actos afines con las autoridades federales, con otras Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con las Entidades Paraestatales Federales, Estatales y Municipales, con las empresas Productivas del Estado, de propiedad Federal o de la Administración Pública Estatal, y con los Organismos Constitucionales Autónomos Federales y Estatales, con el fin de favorecer el desarrollo estatal, así como con personas físicas o morales, de carácter público o privado.

7.- Por lo que a fin de conjuntar acciones para la creación de la Unidad de Igualdad Sustantiva **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

X
DU



GOBIERNO
DE TODOS



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



DECLARACIONES.

I. "LA SECONT" declara que:

- I.1 Conforme a los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 4, 15, 22, apartado A, fracción XV, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente; la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, forma parte de la Administración Pública Centralizada y, a través de su titular, puede en presentación del Estado, suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, con las Dependencias y Entidades Paraestatales, Federales y Municipales, con las Empresas Productivas del Estado, propiedad del Gobierno Federal o de la Administración Pública Estatal, y con los Organismo Públicos Autónomos Federales.
- I.2 La **Abg. María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad y representación jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 1 de enero de 2022 y ratificada por el H. Congreso del Estado de Campeche y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4, 15, 22 inciso A fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y de los numerales 1, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche en relación con los artículos tercero y décimo segundo transitorios, del Decreto número 253, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.3 Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.
- I.4 Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 63, número 13, Edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. "EL IMEC" declara que:

- II.1 "EL IMEC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, publicada en el periódico oficial el día 5 de julio del año 2004, y su reforma publicada en el periódico oficial del Estado, de fecha 07 de Julio de 2016, es un Organismo Descentralizado de la Administración



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado, de acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche del 14 de Septiembre del 2021, mismo que entró en vigor el 1 de Enero del 2022, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la No discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la No violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

- II.2 De conformidad con el numeral 7° de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el objetivo principal del Instituto consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que establezca derechos y obligaciones de las mujeres.
- II.3 La **Maestra Vania María Kelleher Hernández**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche Licenciada Layda Elena Sansores San Román de fecha 22 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 8, 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal ubicado en Calle 53 s/n, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche; C.P. 24000, con Registro Federal de Contribuyente IME001219M80.

III. **Declaran "LAS PARTES" que:**



GOBIERNO
DE TODOS



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar en la organización, operación e instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.
- III.3 En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto; impulsar la instalación de *la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche*, que tendrá como objeto garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción, que operen **"LA SECONT"** y **"EL IMEC"** en el Estado:

Compromisos de **"EL IMEC"**:

1. Capacitar al personal de **"LA SECONT"** sobre la importancia de la igualdad de género a fin de implementar la perspectiva de género.
2. Dar seguimiento a las acciones emprendidas por la Unidad de Igualdad Sustantiva.
3. Promover la adopción de acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres.

Handwritten signature and blue checkmark.



GOBIERNO
DE TODOS



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



4. Promover la inclusión del enfoque de género en el ciclo de la administración pública interna de **"LA SECONT"**.
5. Firmar el acta de instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

Compromisos de **"LA SECONT"**.

1. Crear las condiciones para la instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.
2. Nombrar a tres servidores públicos que integrarán la Unidad de Igualdad de Sustantiva.
3. Implementar las acciones de cooperación que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres.
4. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos que lleve a cabo **"LA SECONT"**.
5. Firmar el acta de instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, establecerán de común acuerdo y por escrito, los compromisos futuros en proyectos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral del presente convenio, en los cuales se señalarán los objetivos específicos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, **"EL IMEC"** y **"LA SECONT"** se comprometen a formar un grupo de trabajo integrado con representantes de ambas partes.

CUARTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designarán por escrito a sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultado de las actividades desarrolladas con motivo de este Convenio de Colaboración, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

SEXTA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en los artículos 2111 del Código Civil Federal y 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

OCTAVA.- "LAS PARTES" declaran que para la interpretación y cumplimiento del Convenio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que se considerará parte integrante del mismo. De igual manera, cualquier modificación a lo dispuesto en el presente convenio, se hará por escrito, firmado de conformidad por ambas partes, agregándose al presente convenio como anexo para formar parte integrante del mismo.

Handwritten signature and blue X mark



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



DÉCIMA.- "LAS PARTES" aceptan y están de acuerdo que conforme a lo establecido en el artículo 18 antepenúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la organización y funcionamiento de la Unidad de Igualdad Sustantiva se establecerá en el Reglamento Interior de **"LA SECONT"**, sin perjuicio de que ejerzan las atribuciones que al efecto emita la Gobernadora o el Gobernador del Estado, así como la Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, dado su origen y naturaleza, así permanecerá hasta el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen que para el caso que se determine dar por terminada la vigencia del presente convenio o alguna de las partes deje de cumplir con los compromisos adquiridos, bastará que se le comunique por escrito a la otra parte, en un plazo no menor a 30 días hábiles y se manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

POR "LA SECONT"

**ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ
REYES.
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE.**

POR "EL IMEC"

**MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER
HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL.**

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Administración Pública del Estado, representado por la Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, representado por la Mtra. Vania María Kelleher Hernández, en su carácter de Directora General, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós.



ACTA DE INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 18:30 horas del día 17 de febrero de 2022, en el salón de gobernadores del Palacio de Gobierno segundo piso, ubicadas en calle 8 sin número entre 61 y 63, Colonia Centro C.P.24000, se reunieron la **Abg. María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; la **Mtra. Vania María Kelleher Hernández**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche; así como el **Mtro. Ricardo Manuel Castro Rubio**, la **Psic. María del Rosario Padilla Pérez** y el **Lic. Luis Carlo Casanova Méndez**, con la finalidad de llevar a cabo la Instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país que establece las acciones para lograr la igualdad entre géneros en los ámbitos político, económico, social, laboral y de cultura institucional. Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la Perspectiva de Género en todos los programas, proyectos y acciones de gobierno y así formar parte integral del quehacer cotidiano de las instituciones de la Administración Pública Estatal.

En ese sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 7, 9, 12, 14, 15, 16, 20 y 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Artículo 8 fracción XXIV de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se realiza la instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuyo objeto es garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres.

La instalación de la Unidad de Igualdad de Género, se llevó a cabo bajo el siguiente orden:



1.- Se procedió a realizar la Firma de convenio para sentar las bases de la Instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva; entre la **Mtra. Vania María Kelleher Hernández**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y la **Abg. María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.- La **Abg. María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, informó que la Unidad de Igualdad Sustantiva, se integra de la siguiente forma:

- ✓ Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva, el Mtro. Ricardo Manuel Castro Rubio.
- ✓ Secretaria de la Unidad de Igualdad Sustantiva, la Psic. María del Rosario Padilla Pérez.
- ✓ Vocal de la Unidad de Igualdad Sustantiva, el Lic. Luis Carlo Casanova Méndez.

3.- Seguidamente las integrantes de la Unidad de Igualdad Sustantiva procedieron a rendir protesta.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la sesión de Instalación de la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, firmando al calce los intervinientes.

Abg. María Eugenia Enríquez Reyes.
Secretaria de la Contraloría
de la Administración Pública del
Estado de Campeche

Mtra. Vania María Kelleher Hernández.
Directora General del Instituto de la
Mujer

Mtro. Ricardo Manuel Castro Rubio.
Titular de la UIS

Psic. María del Rosario Padilla Pérez.
Secretaria de la UIS



**GOBIERNO
DE TODOS**



IMEC



SECONT

Lic. Luis Carlo Casanova Méndez.
Vocal de la UIS